Marques de Rubira xex^on

Ynpreso exe Juez de Cosuela de Enzina y Roble

En este Ayuntamiento se ha visto una Real Provision de los exes del Consejo por la qual manda que con ningun pretexto ni motibo se permita que en las cosas, y casas de Montes de Propios ó de Dominio particular, lleguen la cosuela de Enzina, Roble, Alcornoque, y demas que sean utiles y aproposito para el uso de las Fenezia antes se separe de la leña o madera en la Conformidad que se expresa: Cuia Real Provision se halla Cumplimentada por la Real Justicia, y Ayuntamiento para que en su Ynteligencia Acordo se gue y cumpla, y se dedusca Copia de ella, y se pase ala Escribania de Monte, y pa la Comun Ynteligencia se publique en la Plaza mayor de esta Ciudad y demas Sitios acostumbrados de ella. ponyendose con Conminacion Dla que acrediue hauerse asi executado, y se cologue en el Cegano de dicha xeca.

Tamar de xpl Feriz.

En este Ayuntamiento se ha visto lo informado por el Señor Procurador General sobre las Fianzas que tiene ofrecidas, Xpl Feriz de este Vecindario ala seguridad de los cau dales que entraren en su poder correspondientes alas Fabricas de Carne de Carnero, y una de las de Macho de las Carnicerias de la Plaza mayor de esta Ciudad en Nuebe de Noviembre de mil ochocientos dos reales y Diez y siete mrs regulados un por cada dia de Cerro que sobre si tiene y la Sexta parte por razon de Cargo de Alcavala Ynforme favorable sobre dicho Fiador de lo que Ynteligenciada esta Ciudad Acordo aprobar y aprobo dhas Fianzas con la prebencion de que ha de leer sido a la aprobacion Judicial Excaminacion de que ha de leer sido a la aprobacion de la Fabrica de carnero para lo que